Y Despues delos susodichos en la dicha ciudad de Lorca catorze dias delmes de Noviembre del dicho año de mill e quinientos e quarenta e cinco años por ante mi Alonso Garcia de Requena escribano susodicho y testigos yuso escriptos fue pregonada. pregonó. pregonero por mandado de la justicia desta ciudad con la postrera de los treynta mill mrs que no se cuenta en pujase ts el bezinado mro e Alonso Garcia en tres años e por mas delos bienes de Antonio Vezes de Lorca &

Y Despues delos susodichos en la dicha ciudad de Lorca dieziseis delmes de Noviembre del dicho año de mill e quinientos e quarenta e cinco años por ante mi Alonso Garcia de Requena escribano susodicho y testigos de yuso escriptos en el audiencia y plaça desta ciudad Gonçalo de Torrezilla corredor pregonero publicamente las dichas tres años desta ciudad con la dicha postrera de los dichos treynta mill mrs de esta puesta por Gaspar de los dichos Ytres mos e no auiendo quien mas pujase. ts Juan de Ureta e Antonio Velizes e Abel Soler escribano vezino de Lorca &

Y Despues de los susodichos en la dicha ciudad diez y seis delmes de Noviembre del dicho año de mill e quinientos e quarenta e cinco años por ante mi los dichos señores el dicho Ytres mes e mi escribano de suso escripto fue traydo de mandado de la justicia desta ciudad Velizes de Ureta Regidor diputado susodicho e en su nombre y en voz de Perry Alonso Garcia de Requena escribano susodicho y testigos de yuso escriptos Miguel de camora pregonero corrio e pregono publicamente las dichas tres años desta ciudad cada una de las catorze Iaçones dellas por si con las condiciones con que estan mandadas fondar e rentar e corriendolas presente Pedro de Velez vezino desta ciudad e dixo que ponia e puso en precio de veynte e cinco mill mrs cada una de las dichas catorze Iaçones e cada uno de los dichos treynta mios este dicho mes e los dichos bienes de los